# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1796 | **Buenos Aires, sábado 19 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública


**Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Resolución aprobando el convenio celebrado por el Gobierno de Catamarca, sobre arreglo de su deuda externa.**

El Sr. Dr. D. Francisco Olmos González, en representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca por una parte, y por la otra los Sres. O. Bemberg y Cª, representantes de la Banque Parisienne, la que á su vez obra por cuenta de los tenedores de Obligaciones del Empréstito mencionado mas abajo, por el presente documento declaran:

1º Que la Provincia de Catamarca ha emitido un Empréstito Externo por la cantidad de—$ oro 3.024.000—con el interés de 6 % anual y 1 % de amortización acumulativa.

2º Que con motivo de dicho Empréstito se celebró entre el representante de la Provincia de Catamarca y la Banque Parisienne con fecha 26 de Setiembre de 1888, un contrato, en el cual se acordó entre otras cosas, designar á la Banque Parisienne como agente para el servicio del Empréstito.

3º Que de acuerdo con los fines que se tuvieron en vista, se constituyó en la Provincia de Catamarca un Banco acogido á la Ley de Bancos garantidos, con cuyo motivo se adquirieron del Gobierno Nacional $ oro 2.390.400, en títulos nacionales de 4 1/2 de renta anual que se hallan depositados en la Caja de Conversión y por cuyos títulos debe hacerse el servicio semestral de intereses en 1º de Marzo y 1º de Setiembre de cada año.

4º Que en 14 de Junio de 1893 se celebró así mismo entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y los representantes de la Banque Parisienne, un arreglo provisorio por el cual se estableció:

*a*) Que el servicio de amortización del Empréstito queda suspendido por el término de diez años, contados desde 1891 inclusive y el interés reducido durante ese mismo término al 5 %;

*b*) Que para el servicio de los dos semestres de 1891 y los cuatro de 1892 y 1893, el Exmo. Gobierno Nacional hará entrega directamente, en Londres á la Banque Parisienne ó sus representantes, del importe de los intereses de 4 1/2 % de renta de los fondos públicos que se hallan depositados en la Caja de Conversión y que la Provincia concurrirá con el resto hasta completar el servicio de interés del 5 %;

*c*) Que desde el 1º de Abril de 1894 en adelante, el servicio se hará nuevamente en efectivo, de acuerdo con las cláusulas del contrato del Empréstito de 26 de Setiembre de 1888, con excepción de la suspensión de amortización y reducción de intereses á que se hace referencia en el primer inciso de este artículo;

*d*) Y finalmente, que al vencimiento del año 1893, el Exmo. Gobierno continuará haciendo entrega directa en oro sellado en Buenos Aires á los representantes de la Banque Parisienne por cuenta de la Provincia de Catamarca, del interés de 4 1/2 % correspondiente á los fondos públicos.

5º Que debido á las circunstancias porque ha atravesado la Provincia de Catamarca, no ha podido cumplir sus compromisos en la parte que á ella concernía especialmente, pero que el Superior Gobierno Nacional ha satisfecho los intereses del 4 1/2 %, según se estipuló en el convenio de 14 de Junio de 1893, hasta el 1º de Marzo último.

6º Que el monto actual de los títulos del Empréstito Provincial en circulación, se eleva á la suma de $ oro 2.960.798,40 equivalente á £. 587.460, y que la Provincia debe por intereses atrasados hasta el cupón de Abril último la suma de $ oro 529.475,26.

7º Que con el propósito de arreglar definitivamente el pago de la Deuda Externa de la Provincia de Catamarca á que se refieren las anteriores declaraciones, se ha celebrado entre las partes contratantes el siguiente convenio *ad-referendum*:

Art. 1º El Gobierno Nacional hará entrega á la Banque Parisienne ó á sus representantes y por cuenta de la Provincia de Catamarca, en cange y chancelación íntegra del capital y servicios impagos del mencionado Empréstito, la cantidad de $ oro 2.390.400, nominales en títulos de 4 % de interés y 1/2 % de amortización acumulativa por sorteo ó licitación, quedando los títulos de 4 1/2 % de interés y 1 % de amortización que se hallan depositados en la Caja de Conversión, de propiedad de la Nación y á su cargo la emisión, de conformidad á lo establecido por el art. 2º de la Ley Nacional nº 3378.

Art. 2º Los intereses de estos títulos correrán desde el día que este convenio sea definitivo por la aprobación de los tenedores de títulos; hasta ese día el Gobierno Nacional seguirá pagando el interés como lo hace actualmente, á razón de 4 1/2 % al año.

Art. 3º El presente convenio deberá ser aprobado por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Catamarca, por la Honorable Legislatura y por el Banco de la Provincia antes del 15 de Agosto próximo, y por el Superior Gobierno de la Nación antes del 31 de Julio del corriente año.

Art. 4º La Banque Parisienne recabará la aprobación de los tenedores de títulos del mencionado empréstito en los tres meses subsiguientes de la aprobación del Gobierno Nacional, fijándose como máximum el 31 de Octubre próximo. La aprobación de los tenedores de títulos será dada por un número de los mismos que representen el 51 % del capital en circulación como mínimum.

Art. 5º Con la entrega de los expresados títulos del 4 %, quedará cancelado todo reclamo contra la Provincia por concepto del referido empréstito y quedarán igualmente canceladas todas las hipotecas y garantías que se afectaron á su pago.

Art 6º Una vez en poder de la Banque Parisienne los títulos del 4 %, llamará públicamente á todos los tenedores de títulos del Empréstito de Catamarca para la verificación del cange y fijará para ello un plazo de un año, pasado el cual sin haber hecho el cange completo, la Banque Parisienne depositará á la órden del Gobierno de la Provincia en el Banco que este designe, la cantidad de títulos de 4 % que correspondan á los títulos del Empréstito de Catamarca no cangeados ó seguirá la Banque Parisienne ocupándose del cange por el nuevo plazo que estipule el Gobierno Provincial.

Art. 7º La Provincia de Catamarca no pagará comisión alguna por la entrega de los títulos del 4 %, ni por retiro y cange de los antiguos, ni por motivo de la presente gestión. Los gastos de los Banqueros, de representación ú otro desembolso, deberán rebajarse del importe de los títulos de 4 % antes del reparto entre los tenedores de los títulos antiguos, debiendo este reparto ser proporcional al capital en circulación con sus correspondientes cupones.

Art. 8º En caso de no prestarse las aprobaciones mencionadas dentro de los plazos establecidos en los artículos 3º y 4º, cualquiera de las partes contratantes podrá de-

clarar sin valor ni efecto alguno el presente convenio, conservando los acreedores sus actuales derechos sin alteración ni modificación alguna y para constancia firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires á diez de Julio de 1899.

*F. Olmos González*.—Por O. Bemberg y Cª.—*G. Segovia*.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

*A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor Don José M. Rosa.*

El que suscribe, comisionado por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Catamarca, por decreto de fecha 25 de Abril ppdo., para llevar á cabo el arreglo de la deuda externa de aquella provincia, se presenta respetuosamente ante V. E. acompañando un ejemplar del arreglo ad-referendum celebrado en la fecha con los Sres. Otto Bemberg y Cª, representantes de la Banque Parisienne, emisora del Empréstito de Catamarca, á fin de que el Exmo. Gobierno de la Nación se sirva prestarle su aprobación dentro del término que en el mismo se estipula y de conformidad á lo dispuesto por el art. 2º de la Ley Nacional Nº 3378.

En tal virtud, pido á V. E. tenga á bien declarar al Banco Provincial de Catamarca, desligado de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos y sin cargo alguno por motivo de la emisión.

Asimismo, y debido á la precaria situación por que atraviesa el Banco Provincial, pido á V. E. tenga á bien ordenar por donde corresponda, se haga el descargo del saldo deudor de $ oro 11.424,61 que figura en contra de dicho Banco, procedente de gastos de impresión de los billetes de su emisión.

Dios guarde á V. E.—*F. Olmos González*.

—

Julio 29 de 1899.—Pase á la consideración de la Caja de Conversión.—P. A.—*A. B. Martínez*.

—

Buenos Aires, Agosto 1º de 1899.—Pase por donde corresponda, á informe de Contaduría.—R. Peró.—*A. Aubone*, secretario.

—

Agosto 3 de 1899.—A la Contaduría, para su cumplimiento.—*Cárlos M. Marenco*.

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.

Señor Gerente: Como el convenio adjunto, entre el Gobierno Provincial de Catamarca y los representantes de la Banque Parisienne, está en igualdad de condiciones al del Banco Provincial de San Juan (expediente nº 1335-M), respecto á los derechos conferidos por el artículo 2º de la Ley nº 3378, nada puede observar esta Oficina acerca de dichos derechos. En cuanto al pedido del representante del Banco de Catamarca para que dicho establecimiento sea eliminado de la obligación de abonar la suma de $ oro 11.424,61, por costo de impresión de sus billetes, esta Contaduría se permite observar que la Caja recibió órden de cobrar dicha suma, por superior decreto de fecha 11 de Mayo de 1898 (Art. 3º) y que todos los demás bancos, al llegar el momento de arrreglos análogos con sus acreedores, han abonado las sumas que debían por igual concepto.

Saluda al Señor Gerente atentamente.—*P. Heurtley*.

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1899.—Señor Presidente: Elevo á Vd. lo informado por la Contaduría.—*Carlos M. Marenco*.

—

Buenos Aires, Agosto 6 de 1899.

Exmo. Señor Ministro: Con el informe que antecede de la Contaduría de esta Caja, y sin tener nada que observar, devuelvo á V. E. el presente expediente, para la resolución que estime conveniente.

Saludo á V. E. atentamente.—R. Peró—*A. Aubone*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

Visto el convenio ad-referendum entre el representante de la Provincia de Catamarca y los de la Banque Parisienne de Paris, sobre arreglo de la deuda externa de dicha provincia, y lo informado por la Caja de Conversión,

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar las estipulaciones de los artículos 1º y 2º del convenio, fecha 10 de Julio, que antecede, en cuanto se refiera al Gobierno de la Nación, y de acuerdo con la Ley Nº 3378 de 8 de Agosto de 1896.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, y resérvese, á los efectos de los arreglos con el Gobierno de la citada provincia, sobre entrega de los títulos de la ley Nº 3378, de 8 de Agosto de 1896.

QUIRNO COSTA.
José Mª. Rosa.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Decreto nombrando 3º Jefe del Regimiento 11 de Caballería.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Hallándose vacante el puesto de 3er Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea,

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 3er Jefe del Regimiento 11 de Caballería de Línea, al Mayor D. Alberto Cousinet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
Rosendo M. Fraga.

### Decreto acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á las Señoritas Rosario y Polonia Inocencia del Busto, hijas legítimas y solteras del Coronel Don Eugenio del Busto, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 3º, Art. 21 de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
Rosendo M. Fraga.

## MINISTERIO DE MARINA

### Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto de Alvear.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899

Vista la adjunta renuncia, y de acuerdo con la propuesta que antecede de la Prefectura General de Puertos,

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Prefecto del Puerto de Alvear, D. Luciano Romero, y nómbrase en su reemplazo, al Mayor del Ejército, D. Emilio C. Cifredi.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
Atilio S. Barilari.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Decreto denegando una prórroga de arrendamiento de tierras en el Neuquén

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Martin Drouilly solicita prórroga de dos años para los arrendamientos de 15.000 y 5.000 hectáreas en el territorio del Neuquén, concedidas en 26 de Setiembre de 1891 y 9 de Setiembre de 1892 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de 15.000 hectáreas ha sido acordado por el maximum del término fijado por decreto de 17 de Enero de 1884 y el respectivo contrato no establece esa prórroga, y en cuanto al de las 5.000 hectáreas, no hay inconveniente alguno en conceder la prórroga solicitada, y atento lo informado,

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga de dos años que solicita D. Martin Drouilly para el arrendamiento de 15.000 hectáreas en el Territorio del Neuquen, que le fué concedido en 26 de Setiembre de 1891 y concédese la prórroga solicitada por el mismo término, para el arrendamiento de 5.000 hectáreas en el mismo territorio, concedido en 9 de Setiembre de 1892 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
Emilio Frers.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Decreto aprobando un contrato por obras en la Comisaría 11.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

Visto este expediente,

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado con D. Constantino Storani, para la construcción de las obras proyectadas en el edificio de la Comisaría 11 de Policía de la Capital, ordenadas por decreto de fecha 30 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, prévia intervención de la Dirección de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
Emilio Civit.

### Decreto nombrando empleados en la Dirección de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

En vista de lo manisfestado en la nota que precede,

*El Vice-Presidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Dibujante Principal de la Dirección General de las Obras de Salubridad, en reemplazo de

Don Cárlos Paquet, cuya renuncia queda aceptada, al Dibujante de 1ª Clase D. Angel Mauri y nómbrase en reemplazo de este á Don Alejandro Weber.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto llamando á licitación para la ejecución de obras en la Provincia de Salta.**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1899.

Siendo urgente proceder á la ejecucion de las obras de defensa necesarias para librar á la Ciudad de Salta de las inundaciones que la amenazan, tanto por el rio como por los aluviones del Nor-Oeste y visto lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre el costo prespuestado de ellas,

*El Vice-Presidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para llamar á licitación, á fin de terminar la desviacion de la zanja del Estado por el boulevard nuevo, para evitar que sus desbordes puedan dañar la parte Nor-Oeste de la Ciudad, como tambien la construcción de una defensa sobre la barranca del rio, en una extensión de quinientos metros y en el punto en que pueden las aguas penetrar á la laguna de Chartas.

Art. 2º Autorízasele asi mismo, á invertir hasta la cantidad de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m/n), para la ejecución de estos trabajos.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1, item 8, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

**Resolución autorizando á la Dirección de Obras Hidráulicas, á solicitar la entrega de carbón que posee la Armada.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Visto lo manifestado en la nota é informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Direccion Ceneral de Obras Hidráulicas para solicitar la entrega de dos mil quinientas toneladas de carbón Cardiff de los depósitos de la Armada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 27 de Julio ppdo, y para invertir en los gastos de carga y descarga de ese material, hasta un peso moneda nacional por tonelada, cuyo gasto se abonará con los fondos destinados á obras del Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Andrés Rolón, apoderedo de los Sres. Maumus y Dodero, solicitando reconsideración del decreto del 4 de Abril ppdo., que no hace lugar á la declaracion de averia de una partida de vino depositada en la Aduana del Rosario, atento los informes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas de Aduana admiten las averias que se producen en los efectos depositados en los almacenes fiscales y que se comprueban al tiempo de la verificación para su despacho á plaza.

Que el art. 800 de dicha legislación al definir las averias, no las reduce solo á las ocurridas durante el viaje ó por suceso de mar, pues sus términos son generales. Llámase averia el daño que sufren las mercaderias por causa de vicio propio ó intrínseco—sin limitación— ó por causa de algún suceso de mar ocurrido desde su embarco hasta su descarga en el puerto de destino. Luego se comprende como tal al daño que por vicio propio al objeto puede ocurrir en los depósitos fiscales.

Que los articulos 801 y siguientes, determinan el procedimiento á seguir cuando la averia se produce durante el viaje: sea por vicio intrinsico, sea por accidente marítimo, y si el artículo 803 niega el depósito á las mercancias averiadas en esas circunstancias, esto no quiere decir que desconozca las que pueden ocurrir en los almacenes fiscales, á pesar de haber entrado las mercaderías en buen estado.

Que el artículo 804 prevée el caso de la avería que se descubra en el momento de la verificación ó sea la producida en los depósitos fiscales y que se comprueba al despacharse á plaza el cargamento, y dicha prescripción establece que: "*la mercadería averiada se aforará como queda dicho*"—esto es con arreglo al artículo 139—no reputándose como avería en este caso las solas mermas ó roturas, á diferencia de lo que ocurre cuando estos se producen durante el viaje.

Que existen, además, diversas disposiciones en las que se reconoce la posibilidad de que las mercaderias se descompongan en los depósitos, y así el artículo 287 inciso 3º, consigna que: "el Fisco no se hace responsable de la descomposición de las mercaderias depositadas, sobrevenida por la acción del tiempo, mala calidad ó defecto de envase"; pero á estas, á efectos del pago de los derechos, no se las considerará como si estuvieran en buen estado, sino que: se aforarán como no comprendidas en la tarifa y con arreglo á su estado de deterioro (artículo 139), y si el interesado no se conforma con la avaluación, el Vista lo despachará sin aforo y este se arreglará por la cuenta de venta en remate público (artículo 140) haciendo la Oficina de liquidaciones el correspondiente cálculo sobre la cuenta de venta, *para extraer el valor de la mercancía en depósitos*, y sobre el líquido que resulte liquidará los derechos (artículo 152).

Cuando los objetos averiados, en estos casos, resultaren inservibles serán arrojados por los interesados, así lo ordena el artículo 320, ó en su defecto por la Aduana á costa de estos, cobrándose el almacenaje y eslingaje. Nuestra legislación reconoce, pues, las averías de depósito que se constatan al efectuarse el despacho, ó sea al tiempo de la verificación (artículo 804) y fija el procedimiento á seguir en las disposiciones antes citadas, disposiciones que como lo establece el artículo 351, legislan tanto para el despacho directo como para el despacho á plaza del depósito.

Que concretando la cuestión al caso subjúdice, la averia se ha comprobado como lo atestiguan los certificados químicos corrientes á fojas 24 á 43, y que si bien la fermentación de los vinos de que se trata no está muy adelantada y puede corregirse, destruyendo el fermento que la produce, ello no significa que la Administración deje de reconocer la avería real que existe en el caldo al momento del despacho, la que acusa un estado anormal que disminuye el valor corriente de la mercadería;

Que de acuerdo con las disposiciones en vigor, corresponde, en el presente caso, se despache la mercancia con arreglo á su estado de deterioro, considerándola fuera de tarifa (artículo 139), sin perjuicio de que si por haber avanzado su descomposición resultara nociva para la salud, se proceda como lo establece el art. 320 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolucion del 4 de Abril último y pase á la Dirección de Rentas, para que proceda á disponer que en el caso ocurrente, se despache la mercaderia cuestionada, con sujeción á los arts. 139 y 804 de las Ordenanzas de Aduana vigentes.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Señor Fernando Santiago, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, pronunciado con motivo de la errónea manifestación hecha por el comerciante Señor Fernando Bustelli de una partida de papel y resultando de los informes producidos que dicho fallo se ajusta á las constancias de lo actuado y consulta la equidad,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

Resultando de lo actuado que es imprescindible se efectuen las reparaciones que demanda el edificio de propiedad del Banco Nacional en Liquidación, que actualmente ocupa la Receptoría de Esquina,

SE RESUELVE:

Pase al Banco Nacional en liquidación, para que siempre que en ello no hubiere algún inconveniente, disponga se efectúen las reparaciones de que se trata.

Avísese á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

Vistos y resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el ex-Inspector de Faros, D. Ramón Molina, al rendir cuenta de la suma de $ 1276 m/n, recibida en Noviembre de 1890 para instalar el faro de Punta Mogotes, acompaña algunos documentos falsos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que contra el expresado deudor, inicie el juicio criminal del caso, por el delito de falsificación.

JOSÉ Mª. ROSA.

## MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

*Agosto 17*

| | | |
|---|---|---|
| Tiro Federal Argentino, subvención por Julio | $ | 2500 |
| Mensajerías "La Guerrera", pasajes | " | 1469 80 |
| Antonio Volpi, cuenta por entierro del Capitán César A. Moreno | " | 400 |
| Mayor Alejandro Hegui, haberes | " | 200 |
| M. Mihanovich, pasajes y fletes. | " | 283 |
| F. C. B. A. y Rosario, pasajes y fletes | " | 1194 16 |
| F. C. Central Argentino, pasajes | " | 13 70 |
| Pasqués Hnos., cuenta por monturas | " | 500 |
| Pasqués Hnos., cuenta por monturas | " | 2220 |

*Agosto 18*

Pensionistas que se pagan por el Interior, ajuste por Agosto. " 44741 84
Inválidos, ajuste por Agosto . . " 1193 94

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesoreria General, previa intervención, á D. Manuel García Barros, la cantidad de $ 1366,30 m/n como devolución de la compra que hizo de 618 hs, 23 ás. y 73 cs. y gasto de mensura de la misma, y que ha quedado sin efecto por decreto de 19 de Julio ppdo. que corre agregado al exp. 186 G/98.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Buenos Aires Agosto 18 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesoreria General, previa intervención, á D. Cárlos Lencisa Administrador de la Colonia "Apóstoles", la cantidad de $ 2585 m/n, como remuneración por sus servicios hasta el 30 de Junio ppdo., y en virtud del acuerdo fecha 31 de Julio 1899 que corre agregado al expediente Nº 1246 C/99; imputándose dicha suma á la Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

QUIRNO COSTA
EMILIO FRERS.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesoreria General, previa intervención, á D. Héctor Giannini la cantidad de ($ 41,33 m/n), como devolución del depósito efectuado á nombre de la casa Francioni hijos, al solicitar el registro de la marca "Aceite puro de Oliva" que le fué denegado el 2 de Mayo ppdo., y cuya devolución se le acuerda por decreto fecha 24 de Julio de 1899, que corre agregado al expediente 1916 f. 1899.

QUIRNO COSTA
EMILIO FRERS.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUEVE:

Apruébase la compra efectuada por la Inspección General de Navegación y Puertos, de los artículos detallados á fs. 1, en la cantidad da $. 480,40 m/n, que se abonará con los fondos destinados á Estudios Hidrográficos.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires Agosto 14 de 1899

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Ferrari y Marcó, los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á fs. 2, por la suma de $. 267.18 m/n, con destino á la reconstrucción del muelle del Uruguay.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la de Obras Hidraúlicas á sus efectos.

CIVIT

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

En virtud de lo informado por la Dirección General de las Obras de Salubridad, y siendo el caso ocurrente perfectamente análogo al producido por la Directora de la Escuela Comercial de Mujeres que motivó el decreto de 20 de Enero ppdo., manifiéstese al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública que no es posible deferir á la exoneración del pago del impuesto de aguas corrientes para la casa que habita el Director de la Escuela de Comercio de la Capital, en los altos del mismo Establecimiento; pero, que en atención al tiempo transcurrido sin que se haya hecho efectivo el cobro por dicho concepto, se le exime del pago de las cuotas atrazadas ó sea desde el 1º de Agosto de 1893 hasta el 31 de Diciembre de 1898; debiendo cobrársele desde el 1º de Enero del corriente año y en lo sucesivo.

Hágase saber y archívese.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Apruébase la compra de artículos hecha á la Casa Juan Piñón y Cª, por la suma de ochenta y tres pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ m/n. 83,67), con destino á la comisión de estudios del Uruguay.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas pera adquirir de la Casa de Ferrari y Marcó, los artículos que se detallan en la nota de pedidos ,corriente á fojas 2 por la suma de quinientos treinta y cuatro pesos noventa y cinco centaves moneda nacional ($ m/n. 534,95) con destino á las obras "Altos y Bajos".

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Vistos los informes producidos.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Enrique Jolly, veinte y cuatro bordalesas vacias por la suma de ciento dos pesos moneda nacional ($ 102 m/n), con destino á estudios del rio de la Plata.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Visto lo expuesto en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa E. Canova, dos mil trescientas planchuelas de hierro, con destino á las obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de dos cientos cuarenta y siete pesos veinte centavos ($ 247,20 m/n) que se abonará con los fondos destinados á "Obras Muelle Rosario".

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir de la Casa Tito Meucci y Cª. los artículos que se detallan en la nota de pedidos corriente á f. 1 por la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 482 m/n), con destino á las Obras del Puerto del Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Visto lo expuesto en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Ferrari y Marcó, los artículos detallados á fojas 3, con destino á la Comisión de estudios del Rio Uruguay, en la cantidad de noventa y nueve pesos diez centavos ($ 99,10 m/n), que se abonará con los fondos destinados á "estudios hidrográficos".

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Luis Castex, los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á fojas 2, por la suma de cuatro cientos setenta y cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional, ($ 474,80 m/n), con destino á las Obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Hidráulica á sus efectos.

CIVIT

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Apruébase la compra de artículos hecha á la Casa Kraft, por la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n), con destino á la Inspección de Navegación y Puertos.

Pase á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Contabilidad para adquirir de la casa Tilo Meucci y Cª. los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á fs. 1 por la suma de ($ 295 m/n.), con destino á la Oficina de Navegación del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Ferrari y Marcó los artículos detallados á fojas 2, con destino á las obras de terminación del canal de saneamiento del Uruguay, en la cantidad de quinientos treinta y tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 533, 64 m/n), que se abonará con los fondos destinados á dichas obras.

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir treinta rollos de

papel al ferro prusiato, quince de ellos de la casa Peuser y los otros quince de la casa G. Kraft, en la cantidad total de doscientos siete pesos moneda nacional ($ 207 m/n), que se abonará con los fondos destinados á "Obras Riachuelo".

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vistos los informes producidos y las propuestas presentadas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa A. Muzzio é hijos, seis mil quinientos kilos chapas de fierro por la suma de novecientos diez pesos moneda nacional, ($ 910 m/n.), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1 99.

Apruébase la compra de artículos hecha á la Casa Francioni H^os^. con destino á las Obras del Riachuelo, por la suma de $ 117,40).

A sus efectos vuelva á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Descours, Cabaud y C^a^ los articulos que se detallan en la nota de pedidos corriente á fs. 1 por la suma de ($ 640 m/n), con destino á las obras del puerto de la Capital y Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires Agosto 17 de 189

En vista de lo informado precedentemente, vuelva á la Dirección General de Contabilidad para que abone á los Sres Pedro E. Luisoni y C^a^, la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos veinte centavos $ 484,20 m/n, importe del certificado n° 2 por obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Comisaria 16 de Policia de la Capital; imputándose esta sumaá la cuenta "Conservación de Edificios".

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

En vista de lo informado precedentemente, vuelva á la Dirección General de Contabilidad para que abone á los Señores Pedro E. Luisoni y C^a^, la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional $ 2700 m/n, importe del certificado n° 2 por obras ejecutadas en el edificio del Colegio Nacional (Casa Central) con imputación á la cuenta "Conservación de Edificios".

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

### Órden General—N° 229.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

RELEVO DE MANDO DE UN JEFE—PASES DE OFICIALES.

Por resolución superior de 12 del corriente, se ha concedido al Teniente Coronel Don Alfredo Gandini, 2° Jefe del Regimiento 4 de Caballeria de Linea, el pase á la Plana Mayor Activa.

Por resolución superior de 16 del mismo, se ha dispuesto pasen á prestar sus servicios en el Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, el Capitán Don Ramón Manzanares del Regimiento 2 de Infanteria de G. N. de la Capital y el Subteniente Don Saturnino P. Ezcurra de la Plana Mayor Inactiva.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Agosto 17 de 1899.

*S. p. m.*—De Guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. José Bruzzone.

*Miguel P. Malarín*

## ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

### Órden del dia—N° 173.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

*Licencias*—Se conceden veintinueve dias de licencia al Comandante del Transporte "Rio Santa Crnz" Teniente de navio Don José M. Mascarello, debiendo reemplazarlo en el mando de dicho buque, durante su próximo viaje al Sud, el Capitán de Fragata D. Eugenio Leroux.

CUERPO DE MARINERIA

*Altas*—Se da de alta como carpintero de 1^a^ clase en el Depósito del Cuerpo de Marineria, á Juan Pérez Golán.

DISPOSICIONES VARIAS

*Cuerpo de Marineria*—El mecánico electricista de 1^a^ clase Felipe A. Bono y el ayudante electricista Santiago Barbeito, ambos del Apostadero de Torpedos de La Plata y que prestan sus servicios en la Estación Central de Torpedos, revistarán por esta última hasta nueva órden.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

*Atilio S. Barilari.*
Jefe del Estado Mayor.

## CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á dieciseis dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 3 de Noviembre de 1887 | 6.282 | billetes $ | 117.903 |
| « 6 « Setiembre « 1890 | 562 | « « | 40.451 |
| « 16 « Octubre « 1891 | 673 | « « | 18.608 |
| « 29 « « « 1891 | 10 | « « | 2.000 |
| « 8 « Enero de 1894 (con sello) | 24.894 | « « | 29.980 |
| « 8 « « « 1894 (sin sello) | 7.649 | « « | 521.518 |
| Em. antg. aut. Banco Nacional | 7 | « « | 8 |
| | 40.077 | $ | 730.468 |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.*—*F. A. Bènitez.*—*Carlos M. de Alvear.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á dieciseis dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 4 de Octubre de 1883 | 219 | billetes $ | 75.90 |
| » 21 « Agosto » 1890 | 10.984 | » » | 4.878.40 |
| » 29 » Setiembre » 1891 | 79 | » » | 11.30 |
| | 11.282 | $ | 4.965.60 |

A la renovación de los billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 4.782 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.*—*F. A. Benitez.*—*Carlos M. de Alvear.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

## ADUANA DE LA CAPITAL

### Tipo oficial del oro 228 o/o

*Total recaudado en el dia 17 de Agosto de 1899*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal.. $ | 212.852.67 |
| Su equivalente en oro...... | 93.352.75 |
| Recaudado en oro sellado.. | 60.522.53 |
| Total á oro................ | 153.875.28 |
| Recaudado en curso legal... | 177.81 |

*Total recaudado en el mes corriente*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal.... $ | 2.613.078.60 |
| Su equivalente en oro...... | 1.181.045.60 |
| Recaudado en oro sellado... | 628.200.97 |
| Total á oro...... ..... ..... | 1.809.246.57 |
| Recaudado en curso legal... | 7.511.68 |

*Total en igual periodo del año anterior*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal... $ | 2.257.511.65 |
| Su equivalente en oro....... | 815.340.91 |
| Recaudado en oro sellado... | 606.659.07 |
| Total á oro.......... ...... | 1.421.999.98 |
| Recaudado en curso legal... | 30.854.65 |

*Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899*

| | |
|---|---|
| Total á oro .......... .... $ | 387.246.59 |

*Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal... $ | 23.342.97 |

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal.... $ | 29.099.724.33 |
| Su equivalente en oro ..... | 13.285.947.63 |
| Recaudado en oro sellado... | 11.247.335.81 |
| Total á oro................ | 24.533.283.44 |
| Recaudado en curso legal... | 356.270.63 |

*Total recaudado en igual periodo del año anterior*

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal.. $ | 27.493.804.04 |
| Su equivalente en oro ..... | 10.297.777.12 |
| Recaudado en oro sellado.... | 7.372.028.62 |
| Total á oro........... ... | 17.669.805.74 |
| Recaudado en curso legal... | 379.721.75 |

*Diferencia en favor de 1899*

Total á oro................. $ 6.863.477.70

*Diferencia en favor de 1898*

Recaudado en curso legal... 23.451.12

**Tipo oficial del oro 227 o/o**

*Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899*

Total á oro ................ $ 69.109.96
" en curso legal.... 173.193.21

**Tipo del oro para Agosto 19 á 227.50 o/o**

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

*(Deuda al Consejo de Educación)*

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por ley de 15 de Enero de 1898 que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de Setiembre 1°, siendo, el fondo amortizante de $ 15.375 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de los títulos que fuesen aceptados, se efectuará desde el 1° al 30 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

A-23.

### Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo N°... con los correspondientes sellos que prescribe la Ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.

Grupo 1°—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2°—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3°—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4° Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3° Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4° Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6°—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7°—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

### Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana,* Secretario.

S-11.

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad se cita al Teniente Coronel Don Tristán Villarroel para que, dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de ($ 1.000), mil pesos, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 10 de 1899.—*Los Secretarios.*

A.-22

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.*

27 A.

### Caja de Conversión

BILLETES DE EMISIÓN MENOR

Se previene al público, que por disposición del P. E., los billetes de Emisión Menor de 5, 10 y 20 centavos, solo tendrán valor legal hasta el 31 de Octubre del corriente año, pudiendo ser cangeados, antes de esa fecha, por monedas de nikel ó billetes de emisión mayor, en la Caja de Conversión ó en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en las provincias.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1899.—*Alberto Aubone,* Secretario.

A-19

### Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario.

29-A.

### Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depositado á la órden de la Dirección, el (3%) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el día Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado,* Secretario.

A-21.

## Ministerio de J. é I. Pública

### Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó,* Secretario.

A-31.

**Escuela Nacional de Comercio de la Capital.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente para llenar la cátedra de Contabilidad Mercantil y Bancaria (Cursos diurnos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director, *Francisco M. Riobó*, Secretario. A.-31.

**Colegio Nacional Sud de la Capital**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretario. 27-A.

## Ministerio de Guerra.

LICITACION

Refacciones y provición de materiales para la Escuela Agronómica de La Plata.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

## Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata Don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al ex-Maestro de Armas de la Corbeta "La Argentina", Don Pedro Sanabria; y al ex-Maestro de Víveres del mismo buque, Juan P. Pagliano, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaraciones en la causa que se instruye al foguista Alejandro Rivas.—Capital, Agosto 18 de 1899.—*Cándido F. Chaneton.*—Secretario. A-22.

**Intendencia de la Armada.**

AVISO

Llámase nuevamente á presentación de propuestas hasta las 2 30 p. m. del dia 24 del corriente, para efectuar el servicio de carga y descarga de carbón, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, en el puerto de esta Capital, durante el tiempo que falta del segundo semestre.

Las propuestas deberán venir dirigidas al Señor Intendente General de la Armada, bajo sobre lacrado, y ser depositadas en la Mesa de Entradas de la Intendencia, donde los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y demás datos.—*El Secretario.* A '24

REQUISITORIA.

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar de la Armada y Teniente de Navío.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del Batallón Artillería de Costas, Adolfo Flores, cuya filiación es la siguiente: Estatura 1 m. 74 c., edad 28 años, cabello negro, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz sobre el pómulo derecho.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Capital Federal, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—*Adolfo Argerich*, Juez de Instrucción. 20 A.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instruccion de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de la Cañonera "Constitución", José Zavaleta, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441; á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Eusebio Martínez.—Capital Federal, Agosto 17 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. A-28.

**Transportes Nacionales**

NAVEGACIÓN DE LA COSTA SUD

El Transporte Nacional "Río Santa Cruz" saldrá de la Dársena Sud, el 30 de Agosto, á las 10 a. m. para Ushuaia y escalas; por fletes y pasajes, dirijirse á la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, Balcarce y Brasil. 30 A.

**Prefectura General de Puertos**

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica (hijo)*—Oficial Mayor 19 A.

**Registro de Diplomas de Prácticos**

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

## Ministerio de Agricultura

**Línea de navegación á las Costas del Sud**

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor. S.-15.

**Dirección Comercio é Industrias**

División Minas y Geología

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

se resuelve:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) días, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. — *Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

## Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndosea brir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.

S-13.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899.

A-31.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los ríos Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.*

4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

### SECCIÓN HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

América del Sud—Costa Este.

*Nº 732—Guayana Holandesa— Reposición del faro flotante "Surinam"*—Según informe del Comandante de prácticos en "Paramaribo", ha sido repuesto en su sitio, el 22 de Abril del corriente año, el faro flotante "Surinam", y ha sido retirado el buque-faro temporario.

Véanse carta inglesa Nº 1155 y West India Pilot, vol. I 1893, pág. 70.

(Nachr. f. Seef. Nº 20—Berlin 1899).

Océano Atlantico Norte.

*Nº 733—Boya acústica al E. de las islas Bermudas*—Según comunicación del capitán del vapor alemán "Allemania", este ha encontrado el 13 de Abril del corriente año, en Lat. 27º 5' N., y Long. 49º 20' O., una boya acústica.

En la parte superior de la boya que sobresalía 3m. del agua, había un cilindro colocado verticalmente de 4m. 6 de largo y 0,5m. de diámetro.

La boya tenía un diámetro de 3,m 6 más ó menos, pintada de rojo y marcada con las letras .L O C K. á la izquierda de estas parecían p haber existido otras letras, pero estas estaban borradas. La boya tenía una gran abolladura que probablemente procedía, del choque con algún vapor.

Como la boya ofrecía para la navegación de noche algún peligro, se la echó á pique.

Pero antes el aparato para producir el sonido fué embarcado y se encuentra actualmente guardado en la oficina técnica de la línea Hamburg-América en Hamburgo.

Véanse carta inglesa Nº 2060 B.

(Nachr. f. Seef. Nº 20—Berlin 1899).

América del Norte—Costa Este.

*Nº 734—Estados Unidos—Datos sobre la entrada á la bahía "Winyah" y el puerto de "Georgetown"*—A causa de la prolongación del malecón Sud, ha quedado cerrada la canal nueva ó del Oeste, que conduce á la bahía "Winyah", y al puerto de "Georgetown". Los navegantes deben emplear por lo tanto solamente la canal del Este, "la bottle".

Las boyas que hasta el presente señalaban la canal nueva ó del Oeste, serán retiradas tan pronto sea posible.

Véanse cartas inglesas Nºs 268, 2866 y Sailing Direction for the Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882.

(Nachr. f. Seef. Nº 20—Berlin 1899).

*Nº 735—Cambio de color de los faros Montauk, Latimer, Stratford y Execution*—Los faros "Montauk", "Latimer", "Stratford" y "Execution", anteriormente todos blancos, han sido pintados, el 15 de Mayo del corriente año á mitad de la altura, con una lista horizontal parda sobre toda su circunferencia.

Véanse cartas inglesas Nºs 2754, 2755.

(Nachr. f. Seef. nº 20.—Berlin, 1899.)

*Nº 736.—Nantucket Sound.—Reposición del faro flotante "Cross Rip"*.—El 5 de Mayo del año corriente, ha sido repuesto en su estación el faro flotante "Cross Rip" (Nº 5) y retirado el buque-faro de reserva Nº 9.

Alteraciones en el faro flotante "Nº 5", referentes á la luz, señal para neblina, etc. no han tenido lugar.

Véase carta inglesa Nº 2456.

(Nachr. f. Seef. Nº 20—Berlin 1899.)

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

P. A.—*Luis A. Imperiale.*

Tip. de la Penitenciaría Nacional.